

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa (Barcelona)
FECHA DE LA VISITA	24 de septiembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), un técnico del Área de Seguridad y Justicia y un técnico externo, médico.
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se mantuvieron entrevistas de trabajo con los integrantes del equipo directivo. Se examinaron aspectos tales como el estado general de las instalaciones y sus medios técnicos (entre ellos el sistema de grabación), la aplicación de medios coercitivos, los partes de lesiones o la normativa interna.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La Unidad de Hospitalización Penitenciaria de Terrassa es un centro penitenciario dependiente de la Administración catalana, que se encuentra integrada en funcionamiento y estructura en el Consorci Sanitari de Terrassa (Barcelona).

El centro visitado es la única Unidad de Hospitalización Penitenciaria de toda España, tanto por su concepto como por su funcionamiento.

En la Unidad de Hospitalización Penitenciaria de Terrassa son atendidos internos en todos los grados de cumplimiento, primero, segundo y tercero.

Tanto las instalaciones como la atención dispensada a las personas privadas de libertad internadas en el Pabellón Hospitalario, son equiparables a las del resto de pacientes del Hospital.

El centro cuenta con sistema de videovigilancia, así como con carteles informativos al respecto. No obstante, en estos no se indicaba ante quién se podían ejercer los derechos de acceso y el resto de derechos derivados de la protección de datos, ni el responsable del tratamiento.

RECORDATORIO Instalar carteles indicativos acordes con el derecho de información, en los que se incluya la existencia del tratamiento, la posibilidad de ejercicio de derechos reconocidos en la legislación de protección de datos y dónde se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales de las personas afectadas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

No se contesta al Recordatorio de Deberes Legales. Se solicita ampliación de datos.

Se solicita información sobre si se permite el acceso en determinadas circunstancias a las imágenes captadas por las cámaras de seguridad a las personas ingresadas.

Respuesta a la conclusión: Se remite la disposición que regula los derechos de las personas privadas de libertad en el ámbito de la protección de datos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No se pudo comprobar la existencia de un Libro de quejas de malos tratos.

Respuesta a la conclusión: Las peticiones, quejas y recursos de las personas internas se registran en un apartado homónimo del Sistema de Informació Penitenciari Català (SIPC).

No se permite el uso de teléfonos móviles en el pabellón hospitalario visitado.

Respuesta a la conclusión: La Circular 2/2008, de 14 de marzo, sobre els sistemas de control del personal autoritzat a accedir als establiments penitenciaris, establece que sólo está permitido el uso de teléfonos móviles en los establecimientos penitenciarios a aquellas personas autorizadas puntualmente por la dirección de cada establecimiento.

No se cumplimenta un modelo normalizado de parte de lesiones.

SUGERENCIA

Cumplimentar un modelo normalizado, estandarizado e informatizado (incluido en el propio registro informático de historia clínica) de parte de lesiones en vez de remitir copia del informe clínico.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se incorporará en la historia clínica informatizada el parte de lesiones que utiliza el Institut Català de la Salut en las prisiones.

No se entrega copia del parte de lesiones a la persona interesada.

Observación a la conclusión: Esta cuestión fue ya abordada en el marco del expediente número 18010098.

Únicamente se remite comunicación a la autoridad judicial por presuntas lesiones si estas son apreciadas por el médico del Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa.

Observación a la conclusión: Esta cuestión fue ya abordada en el marco del expediente número 18010098.

Algunos extintores y dispositivos de lucha contra incendio no estaban en el lugar indicado por el cartel correspondiente.

RECORDATORIO

Habilitar un sistema que haga compatible la seguridad del pabellón hospitalario y los sistemas y dispositivos de prevención y extinción de incendio.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Se está realizando la reubicación y señalización de los sistemas y dispositivos de prevención y extinción de incendios.

En las dependencias destinadas a custodia mientras se espera a ser atendido en consulta externa hospitalaria existen áreas diferenciadas para fumadores y para no fumadores.

SUGERENCIA

Proporcionar programas y tratamiento para facilitar el abandono de la adicción al tabaco.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Actualmente se está trabajando con la Subdirecció de Salut Publica en un programa específico de deshabituación tabáquica.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.